

## DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1721 DE 09 JUN. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

### EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el  
Acuerdo Número 519 de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que se encargo a EDGAR ANTONIO RUIZ SOSTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.412.350, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, para desempeñar en encargo el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2015.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que GINA PAOLA GUTIERREZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.376.767, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1721 DE 09 JUN. 2015

"Por la cual se hace un nombramiento provisional  
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar con carácter provisional a GINA PAOLA GUTIERREZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.376.767, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 JUN. 2015

*DIEGO ARDILA MEDINA*  
Contralor de Bogotá D.C.